

Dirección General de Servicios

**Noviembre de 2017**

GCS 17/06687-INF-0043

**Contratación de los servicios de adquisición, implantación y soporte  
de una solución de Information Rights Management (IRM) para la  
protección de información sensible**

Pliego de Cláusulas Particulares

Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales

---



### **Primera. Objeto de la contratación.**

El objeto del presente procedimiento es el suministro por parte del adjudicatario al Banco de España de una herramienta informática del tipo IRM (Information Rights Management) para la protección documentos sensibles del Banco de España, acorde a los niveles de clasificación del Banco y el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), así como los servicios necesarios para su implantación, puesta en funcionamiento, traspaso de conocimientos y el servicio de soporte y mantenimiento posterior, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Las características generales de la prestación a realizar se encuentran descritas de forma más detallada en el anejo 10 del presente Pliego.

El objeto del presente procedimiento de contratación, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aplicable, aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, corresponde a los códigos CPV 48000000, "Paquetes de software y Sistemas de Información" y 72000000-5 "Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo".

### **Segunda. Procedimiento de adjudicación.**

Para la adjudicación del presente contrato se seguirá el procedimiento negociado con publicidad, conforme a las Reglas de Contratación del Banco de España, Circular Interna 7/2015, de 23 de diciembre.

Los documentos que contienen las condiciones detalladas a las que se ajustará la adjudicación del contrato son, por orden de prioridad, los siguientes:

El presente Pliego de Cláusulas Particulares.

El Pliego de Prescripciones Técnicas, que se entregará a los candidatos seleccionados conjuntamente con la carta de invitación.

El Pliego de Cláusulas Generales aplicables a los contratos del Banco de España.

En el supuesto de que exista alguna contradicción entre lo establecido en estos documentos, las posibles discrepancias que pudieren suscitarse siempre serán resueltas según el orden de prelación citado.

### **Tercera. Duración del contrato.**

El plazo para el suministro de la herramienta informática, así como la implantación, puesta en marcha de la solución y traspaso de conocimientos será el que fije el licitador en su oferta, el cual no podrá exceder de 6 meses desde la firma del contrato.

El soporte y mantenimiento de la herramienta informática tendrá una duración inicial de 2 años desde la fecha de aceptación de la entrega de las licencias de uso de la herramienta informática, que podrá ser prorrogable de manera expresa en periodos de 1 año hasta un máximo de 2 años adicionales.

La expiración del plazo pactado o el de cualquiera de sus prórrogas determinará la extinción del contrato, si bien el Banco de España podrá acordar la prórroga forzosa del contrato por tiempo no superior a seis meses si, por cualquier causa, no hubiera podido procederse a la adjudicación de nuevo contrato a la terminación de su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato a que se refiere la cláusula trigésima sexta.

#### **Cuarta. Presupuesto de licitación.**

El importe máximo presupuestado por el Banco de España para la realización del objeto del presente procedimiento de contratación, incluyendo el suministro de la herramienta informática con sus correspondientes licencias y componentes software, los servicios profesionales de implantación y puestas en marcha así como el servicio de mantenimiento y soporte durante un periodo dos años, es de 200.000 euros, que más el 21% de IVA vigente en la actualidad asciende a 242.000 euros.

El importe para el mantenimiento y soporte durante el segundo año no podrá superar la cantidad de 100.000 euros.

Si se incluyen las eventuales prórrogas del servicio de mantenimiento y soporte así como las opciones y modificaciones previsibles (posibles trabajos de desarrollo y evolución y posibles ampliaciones de usuarios), el valor estimado del contrato asciende a 500.000 euros, que más el 21% de IVA actualmente en vigor alcanza un total de 605.000 euros.

#### **Quinta. Presentación de las solicitudes de participación. Lugar y fecha.**

Las solicitudes deberán entregarse antes de las 14 horas del próximo día 29 de diciembre de 2017, en el Registro General del Banco de España en la calle Alcalá, n.º 48, de Madrid (28014), constando cada una de ellas de dos sobres cerrados y dirigidos a la atención de la Directora del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales del Banco de España. El contenido de dichos sobres será el especificado en la cláusula sexta de este Pliego.

Igualmente podrán ser enviadas por correo, dentro del mismo plazo, siendo requisito indispensable en este caso que se justifiquen la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y se anuncie al Banco de España - Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales la remisión de la documentación mediante comunicación cursada en el mismo día por alguno de los siguientes medios: fax al número 913 384 339; o correo electrónico a la dirección [contratacion@bde.es](mailto:contratacion@bde.es). Transcurridos, no obstante, los siete días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud individualmente, ni hacerlo en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal de empresas.

## **Sexta. Documentación a presentar por los candidatos para la solicitud de participación.**

La documentación requerida para solicitar la participación se incluirá en dos sobres. En uno se incluirá la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar, y en el segundo la documentación para la selección de candidatos. Cada uno de los sobres estará cerrado, sellado y firmado, con indicación de la empresa y de su contenido, haciendo constar en el mismo la referencia:

Dirección del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.  
Contratación de los servicios de adquisición, implantación y soporte de una solución de Information Rights Management (IRM) para la protección de información sensible.  
GCS 17/06687-INF-0043

Los candidatos que presenten solicitud en unión temporal de empresas deberán hacer constar este hecho en el anverso de cada sobre, y tanto el sobre de la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar como el de la documentación para la selección de candidatos deberán ser únicos para la unión temporal de empresas.

Toda la documentación se presentará sin grapar ni encuadernar, deberá estar firmada por el solicitante o persona con poder bastante y redactada en lengua castellana o acompañada, en su caso, de una traducción oficial. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas en el Registro General del Banco de España.

Todos los documentos se presentaran en el orden establecido en esta cláusula.

Los solicitantes presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, según modelo que se facilita como anejo 1, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la documentación para la selección de candidatos.

Caso de no aportarse dicha declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

**Sobre I:** Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar.

En primer lugar los solicitantes incluirán en este sobre la hoja de datos de la empresa y personas de contacto, según modelo que se facilita como anejo 2.

A continuación, con el objeto de acreditar su capacidad de contratar con el Banco de España, los solicitantes deberán incluir en este sobre los documentos que se indican en los puntos siguientes.

Estarán excusados de presentar la documentación a la que se refieren los puntos 1 y 2, aquellos solicitantes que, habiendo resultado adjudicatarios de anteriores concursos convocados por el Banco de España, la hubiesen remitido en su momento, habiendo sido declarada bastante, siempre y cuando no se hubiese producido ninguna modificación respecto de la misma ni de la persona o personas autorizadas para firmar, en su caso, el contrato objeto de la presente licitación. No obstante lo anterior, en el sobre se introducirá un documento (véase modelo en anejo 3), firmado por persona con poder bastante para actuar en nombre del solicitante, en el que se especifique, de un lado, el concurso (n.º de expediente u objeto del mismo) en que resultó adjudicatario y, de otro, que el documento o documentos de que se trate no han sufrido variación desde la fecha de adjudicación. Con independencia de todo ello, el Banco de España podrá, si lo estima conveniente, recabar la documentación que crea necesaria, debiendo los solicitantes remitirla en el plazo que, a tal efecto, establezca.

Alternativamente a la presentación de la documentación a que se hace mención en los apartados 1, 2, 4 y 5 de este Sobre I, los solicitantes podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en dichos apartados presentando, debidamente cumplimentado, el documento europeo único de contratación a que se refiere el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DOUE de 6 de enero). En caso de aportarse el mencionado documento, el Banco de España podrá recabar posteriormente, en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de la licitación, que el candidato que lo hubiera presentado aporte la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los mencionados requisitos. Asimismo con carácter previo a la adjudicación, en el supuesto de que el licitador que haya realizado la oferta más ventajosa hubiera presentado el referido documento europeo, se le requerirá para que presente dichos documentos justificativos actualizados.

#### **1 Acreditación de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar.**

En el caso de empresario individual: fotocopia, debidamente compulsada o cotejada con el original, del DNI o pasaporte en vigor.

En el caso de personas jurídicas españolas: fotocopias, debidamente compulsadas o cotejadas con el original, de la escritura de constitución o modificación, en su caso, de los estatutos sociales, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, fotocopia, debidamente compulsada o cotejada con el original, de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que

constaren las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, haciendo constar que están inscritas en el Registro local profesional correspondiente, así como que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. No se exigirá este último informe de reciprocidad a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

## **2** Acreditación de la representación.

Fotocopias, debidamente compulsadas o cotejadas con el original, de los siguientes documentos relativos al representante legal:

- a** D.N.I. o pasaporte en vigor.
- b** Escritura de poder, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil y publicada en el BORME.

Posteriormente se podrá requerir al adjudicatario la acreditación de la publicación en el BORME del poder del representante legal, en su caso. Para conseguir dicha acreditación pueden dirigirse al Registro Mercantil Central, c/ Príncipe de Vergara, 94, 28006 Madrid, teléfono 902 884 442, fax 915 636 926, donde les facilitarán el número del BORME en el que se publicó, y con este dato solicitar fotocopia al fax 913 841 555 o mediante correo electrónico a [info@boe.es](mailto:info@boe.es) del Servicio de Información Legislativa. Asimismo, el dato sobre la fecha de publicación en el BORME y número de anuncio se puede obtener en la página web del Registro Mercantil Central [www.rmc.es](http://www.rmc.es).

## **3** Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas concurren a una licitación agrupados en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, y la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Banco de España. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

#### **4** Acreditación de otros requisitos.

**a** Declaración responsable firmada por persona con poder bastante, según modelo facilitado en el anejo 4, que acredite la no concurrencia de las circunstancias especificadas en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Generales.

**b** Certificación positiva expedida al efecto por la Administración Tributaria, acreditativa de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**c** En relación con las obligaciones relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que el solicitante ejerza actividades sujetas a dicho impuesto se aportará:

- Fotocopia compulsada del último recibo satisfecho, salvo que se haya dado de alta en el ejercicio corriente, en cuyo caso se aportará fotocopia compulsada de la declaración de alta.
- Declaración responsable, firmada por persona con poder bastante, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento del Impuesto sobre Actividades Económicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

**d** Certificación positiva expedida por el órgano competente, acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los documentos a que se refieren los apartados b, c y d podrán sustituirse por una declaración responsable, firmada por persona con poder bastante, de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, seguida del compromiso de aportar los certificados correspondientes en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación del Banco, en el caso de ser propuesto como adjudicatario.

#### **5** Solvencia.

No se tomarán en consideración las ofertas de empresas que no acrediten la suficiencia de medios y solvencia económica, financiera y técnica para cumplir con garantías el contrato y durante el período de vigencia del mismo.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará de la siguiente manera:

**a** Solvencia económica y financiera.

Se entenderá que cuentan con suficiente solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, aquellos solicitantes que hayan alcanzado un



volumen global de negocios de, como mínimo, 600.000 euros en, al menos, uno de los últimos tres ejercicios cerrados.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la aportación del documento a incluir en el sobre II, solicitado en el punto a).

**b** Solvencia técnica.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la aportación de los documentos a incluir en el sobre II, solicitados en el punto b).

Se entenderá que cuentan con suficiente solvencia técnica para la ejecución del contrato, aquellos solicitantes que aporten:

Relación de los principales suministros y servicios o trabajos efectuados durante los cinco últimos años que contenga como mínimo 3 referencias, por un importe anual mínimo cada una de ellas de 70.000 euros IVA no incluido, cuyo objeto sea similar al del presente procedimiento de contratación (a tales efectos se considerarán similares aquellas referencias de adquisición, implantación y soporte de una solución de Información Rights Management –IRM-) y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros y servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del candidato firmada por persona con poder bastante.

**6** Conocimiento de los Pliegos y de las obligaciones de confidencialidad.

Con el fin de acreditar el conocimiento y aceptación por parte de los solicitantes de los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Cláusulas Generales aplicables a esta licitación, se incluirá en este sobre una declaración del candidato según modelo que se adjunta como anejo 5, sellada y firmada por la persona con poder bastante que presente la solicitud. Posteriormente, una vez se le notifique la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar los originales de los Pliegos de Cláusulas Particulares, de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Generales, firmados en todas sus páginas por la persona con poder bastante que presente la oferta.

Asimismo conforme se indica en la cláusula trigésima tercera, titulada “Confidencialidad”, al objeto de acreditar el conocimiento y aceptación de las obligaciones de confidencialidad a que alude, se incluirá en este sobre una declaración del candidato según modelo que se adjunta como anejo 11, sellada y firmada por persona con poder bastante que presente la solicitud.

- **Sobre II:** Documentación para selección de candidatos.

Los solicitantes deberán incluir en este sobre dos ejemplares (original y copia) de cada uno de los siguientes documentos:

**a** Declaración sobre el volumen anual global de negocios, correspondiente a cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

**b** Relación de los principales suministros y servicios o trabajos efectuados durante los cinco últimos años que contenga como mínimo 3 referencias, por un importe anual mínimo de 70.000 euros IVA no incluido, cuyo objeto sea similar al del presente procedimiento de contratación (a tales efectos se considerarán similares aquellas referencias de adquisición, implantación y soporte de una solución de Información Rights Management –IRM-) y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros y servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del candidato firmada por persona con poder bastante.

La relación de las referencias deberá estar estructurada según Anejo 9 del presente Pliego: “Estructura normalizada para la relación de referencias en proyectos similares”.

**c** Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los últimos tres años.

#### **Séptima. Criterios de selección de candidatos.**

Las solicitudes que, de acuerdo con la información aportada, cumplan las condiciones de participación respecto a la capacidad de contratar y la solvencia económica y técnica, serán objeto de valoración en su solvencia y capacidad técnica y profesional de cara a su selección, de acuerdo con la documentación solicitada en el sobre II. Para ello, se actuará de la siguiente manera:

**1** Se rechazarán las solicitudes que no presenten o justifiquen los requerimientos de los puntos a incluir en el sobre II “Documentación para selección de candidatos”, de la solicitud.

**2** Posteriormente se procederá a la clasificación ordenada de las candidatas no rechazadas atendiendo a los siguientes criterios y ponderaciones:

**a** Referencias similares al suministro y servicio que se pretende contratar en los últimos cinco años, con una ponderación del 60%.

Para la valoración de este criterio se atenderá al número de referencias por encima de los 70.000 euros anuales, IVA no incluido, dentro de los últimos cinco años, obteniendo la máxima puntuación quien presente mayor número de referencias por encima del valor indicado, valorándose el resto de candidaturas de forma proporcional.

La relación de las referencias deberá estar estructurada según Anejo 9 del presente Pliego: “Estructura normalizada para la relación de referencias en proyectos similares”.

**b** Plantilla media anual de la empresa durante los últimos tres años, con una ponderación del 20%.

Para la valoración de este criterio se atenderá a la plantilla media anual de la empresa durante los últimos tres años, obteniendo la máxima puntuación quien presente un mayor número de empleados, valorándose el resto de candidaturas de forma proporcional.

**c** Volumen de negocio global en el último ejercicio, con una ponderación del 20%.

Para la valoración de este criterio se atenderá al importe de volumen de negocio global durante el último ejercicio, obteniendo la máxima puntuación quien presente el importe más alto, valorándose el resto de candidaturas de forma proporcional.

De la relación resultante ordenada se seleccionarán cinco empresas para participar en la licitación. No obstante, si el número de proveedores que cumplen los criterios de selección fuese inferior al número indicado, el Banco de España podrá acordar seguir adelante con el proceso invitando a un número menor.

El Banco de España hará pública la relación de empresas seleccionadas en su web institucional, en la dirección siguiente:

[http://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreelbanco/contrata/Perfil\\_de\\_contratante.html](http://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreelbanco/contrata/Perfil_de_contratante.html)

A las empresas seleccionadas se les enviará el Pliego de Prescripciones Técnicas y la carta de invitación para presentar su oferta dentro del plazo que se señale en la misma y atendiendo a los requerimientos especificados en la cláusula octava del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

El Banco de España se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la justificación documental de la veracidad de la información aportada y de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la selección, y en caso de no ajustarse a la información aportada por el candidato, desestimar la solicitud presentada.

#### **Octava. Documentación a aportar por los candidatos seleccionados para presentar ofertas.**

La documentación requerida para materializar la oferta se incluirá en dos sobres. En uno se incluirá la documentación relativa a criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor y en el segundo la documentación relativa a criterios de adjudicación sujetos a valoración automática. Cada uno de los sobres estará cerrado, sellado y firmado, con indicación de su contenido y con la referencia:

Contratación de los servicios de adquisición, implantación y soporte de una solución de Information Rights Management (IRM) para la protección de información sensible.

GCS 17/06687-INF-0043

Toda la documentación se presentará sin grapar ni encuadernar, deberá estar firmada por el licitador o persona con poder bastante y redactada en lengua castellana o acompañada, en su caso, de una traducción oficial.

Todos los documentos se presentaran en el orden establecido en esta cláusula.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, según modelo que se facilita como anejo 1, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta.

Caso de no aportarse dicha declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

**Sobre I:** Documentación relativa a criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor.

Contendrá dos ejemplares (original y copia) de la documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La propuesta se presentará en soporte papel. También se presentará dentro de este sobre copia en soporte informático: un soporte electrónico con los documentos en formato compatible Office XP. El soporte electrónico se usará como material de trabajo y ayuda en la evaluación de las ofertas, por lo que en el caso de existir cualquier discrepancia, la propuesta presentada en papel prevalecerá sobre la información recogida en el soporte electrónico.

**Sobre II:** Documentación relativa a criterios de adjudicación sujetos a valoración automática.

## 1 Proposición económica

Se deberá incluir la proposición económica de acuerdo al modelo de oferta que se adjunta como anejo 6.1 a este Pliego de Cláusulas Particulares, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debidamente cumplimentado y firmado por persona con poder bastante, haciendo constar expresamente el importe total en euros IVA no incluido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición. Por consiguiente no podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

## **2 Precios para eventuales trabajos de evolución y paquete adicional de licencias.**

Se deberá incluir la propuesta de precios de acuerdo al modelo de oferta de precios de eventuales opciones y modificaciones que se adjunta como anejo 6.2 a este Pliego de Cláusulas Particulares, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debidamente cumplimentado y firmado por persona con poder bastante, haciendo constar expresamente los importes totales en euros IVA no incluido.

## **3 Cobertura de requisitos técnicos opcionales.**

Se deberá incluir el cuadro de cumplimiento de requisitos opcionales, que consta adjunto como anejo 2 al Pliego de Prescripciones Técnicas, debidamente cumplimentado, indicando un SÍ para el caso en que el requisito esté cubierto totalmente por la herramienta ofertada, o un NO en caso contrario, y firmado por persona con poder bastante.

## **Novena. Validez de las ofertas.**

Las ofertas presentadas deberán tener un período de validez mínimo de nueve meses, contados a partir de la fecha límite de recepción de ofertas.

## **Décima. Rechazo de ofertas.**

Serán rechazadas aquellas ofertas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a** Cuando la entrega de la oferta no se realice según lo indicado en la cláusula octava.
- b** Cuando la entrega de la oferta no se realice en el plazo indicado en la carta de invitación.
- c** Cuando el plazo de validez de la oferta presentada sea inferior al establecido en la cláusula novena.
- d** Cuando la oferta no cumpla con alguno de los requisitos o funcionalidades exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos para la contratación, o su presentación sin ajustarse a lo especificado en los Pliegos de Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares o Prescripciones Técnicas que regulan la presente contratación, podrá ser motivo suficiente para desestimar la correspondiente oferta. Ello no obstante, el Órgano de Tramitación o la Mesa de Contratación podrán establecer un plazo para subsanar las deficiencias encontradas en la documentación presentada, que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de su notificación al correspondiente licitador.

## **Undécima. Criterios de negociación.**

Recibidas las ofertas, el Banco de España podrá convocar a los representantes de una o varias de las empresas licitadoras, para la negociación del contrato. El ámbito de

negociación será: la oferta económica, la oferta técnica y las condiciones del contrato, dentro de los límites establecidos en este pliego.

#### **Duodécima. Criterios de adjudicación.**

Los criterios de adjudicación y sus ponderaciones serán los siguientes:

**a** Criterios de adjudicación sujetos a valoración automática, con una ponderación global del 60%:

- Proposición económica, precio total del suministro de la herramienta, con las licencias y componentes software, de los servicios profesionales de implantación y puesta en marcha y del mantenimiento y soporte (importe A+B+C, del modelo 6.1), con una ponderación del 30%, que será objeto de valoración utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Ponderación} \cdot (\text{PMÍN} / \text{PO})$$

PMÍN: Precio total más bajo de las ofertas recibidas, impuestos incluidos.

PO: Precio total, impuestos incluidos, de la oferta que se está evaluando.

- Cobertura de requisitos técnicos opcionales, con una ponderación del 25%, que será objeto de valoración utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Ponderación} \cdot (\text{Co} / \text{CMAX})$$

CMAX: Puntuación máxima si se cumplen todos los requisitos opcionales (362).

CO: Puntuación obtenida por el cumplimiento de los requisitos opcionales incluidos en la oferta que se está evaluando.

- Precios para eventuales trabajos de evolución y paquete adicional de licencias, con una ponderación del 5%, cuyo desglose es el siguiente:

- Precio por hora de servicios profesionales para eventuales trabajos de evolución (importe D, del modelo 6.2), con una ponderación del 2,5%.
- Precio de un paquete adicional de licencias (para 50 usuarios protectores) y su mantenimiento y soporte anual (importe E, del modelo 6.2), con una ponderación del 2,5%.

Que serán objeto de valoración utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Ponderación} \cdot (\text{PMÍN} / \text{PO})$$

PMÍN: Precio total más bajo de las ofertas recibidas, impuestos incluidos.

PO: Precio total, impuestos incluidos, de la oferta que se está evaluando.

**b** Criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor, con una ponderación global del 40%: Adecuación funcional y técnica de la oferta, con una ponderación del 20%.

Se evaluará si el licitador ha comprendido las necesidades del Banco desde el punto de vista funcional y técnico; si presenta un plan de proyecto detallado y con una distribución de tareas y perfiles adecuada; si ha profundizado en el objeto del proyecto, presentando soluciones que demuestren una buena capacidad para llevarlo a cabo, así como la estructuración, claridad y calidad global con la que ha reflejado su visión en la oferta; el nivel de adecuación del mantenimiento, soporte y el nivel de servicio a las necesidades del Banco.

Calidad del equipo del proyecto, con una ponderación del 20%, y distribuidos de la siguiente manera:

- Composición del equipo, con una ponderación del 10%.  
Se evalúa si el equipo de trabajo es adecuado en cuanto al número de personas, su estructura, niveles profesionales, y dedicación
- Perfil y experiencia, con una ponderación del 10%.  
Se evalúan los conocimientos del equipo de trabajo y la experiencia en los entornos tecnológicos establecidos en los pliegos.

### **Decimotercera. Adjudicación del contrato.**

El Banco de España tendrá la facultad de adjudicar, sin negociación, el contrato al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Particulares, siempre que la citada oferta permita conocer el alcance y condiciones de la prestación con la precisión necesaria.

En caso de negociación, la adjudicación se efectuará al licitador cuya oferta resulte más ventajosa, en los términos resultantes de la negociación y conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Particulares.

En cualquier caso se tendrán en cuenta aquellos precios que puedan considerarse anormalmente bajos, para rechazar aquellas ofertas que merezcan tal calificación, una vez realizado el análisis de las mismas. Se considerará que una oferta contiene precios anormalmente bajos si la misma es inferior a la media del resto de las ofertas recibidas en más de un 10%, y en caso de que concurra un solo licitador, si la oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.

Antes de rechazar una oferta por este motivo se solicitará al licitador que aclare y confirme por escrito dichos precios. En caso de que se adjudique el contrato a dicha oferta, el órgano de adjudicación podrá aumentar los límites de las garantías que el contratista debe aportar con carácter general.

El órgano de adjudicación tendrá la facultad de declarar desierto el concurso en caso de no haberse presentado ninguna oferta que cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en la documentación del procedimiento.

### **Decimocuarta. Garantía definitiva.**

El adjudicatario, en el plazo de diez días hábiles a contar desde que se le notifique la adjudicación, deberá presentar, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento, y sin perjuicio de su responsabilidad personal y patrimonial ilimitada, aval solidario o seguro de caución otorgado por entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca autorizada para operar en España o entidad aseguradora autorizada también para operar en España en el ramo de seguro de caución, que no mantenga avales o seguros impagados con el Banco de España, no se encuentre en declaración de concurso, ni sometida a medidas de control especial ni extinguida su autorización administrativa para el ejercicio de la actividad, por un importe en euros que se corresponda con el 5% del precio

total de la adjudicación, IVA excluido. La citada garantía definitiva también podrá constituirse en metálico ante el Banco de España, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Generales.

La suficiencia de los poderes que ostenten la/s persona/s que suscriban el aval o seguro de caución podrá acreditarse haciendo constar en el propio documento el número o código, fecha y lugar del bastanteo de poderes realizado por la asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado, o de los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales. En defecto de éste deberán acompañar la/s escritura/s correspondiente/s para su bastanteo por el Banco de España.

El aval o el seguro de caución deberán ser solidarios respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de división, excusión, orden y plazo, y pagadero al primer requerimiento que efectúe el Banco de España. Asimismo en el seguro de caución, garantía que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro expedido por la propia compañía aseguradora del riesgo, se hará constar que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El aval, seguro de caución o, en su caso, el certificado individual expedido por la compañía aseguradora, cuyo texto deberá contar, en todo caso, con el visto bueno y aceptación expresa del Banco de España (los modelos de aval y de certificado individual de seguro de caución que se deberán seguir se adjuntan en los anejos 7 y 8, respectivamente) o la garantía en metálico, permanecerán vigentes, cuando menos, desde el inicio de la relación contractual hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco de España autorice su cancelación o devolución. Asimismo la garantía aportada se cancelará cuando el contrato haya quedado resuelto sin culpa del adjudicatario.

El aval o, en su caso, el seguro se configurará expresamente como una obligación autónoma, no accesoria de las obligaciones derivadas del contrato entre Banco de España y el adjudicatario.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en un plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una o varias modificaciones del contrato, el precio inicial del mismo haya experimentado una variación en un porcentaje superior al 10%, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que tenga lugar la firma del acuerdo de modificación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



La ejecución de la garantía no supone renuncia al ejercicio de las acciones que pudieran corresponder al Banco de España para lograr el total resarcimiento de los daños causados por el incumplimiento del adjudicatario.

La entidad avalista o aseguradora se comprometerá a satisfacer la cantidad objeto del aval o seguro de caución a primer requerimiento del Banco de España, ingresando su importe en la cuenta que éste le indique.

La plena efectividad de la adjudicación del contrato queda supeditada a la constitución del depósito en metálico en el Banco de España o a la presentación por el adjudicatario del aval, contrato de caución o, en su caso, certificado individual expedido por la propia compañía aseguradora, conforme a los requisitos y plazos establecidos en la presente cláusula.

#### **Decimoquinta. Precio.**

Los precios serán los que resulten de la negociación, en su caso, entre el Banco de España y el adjudicatario. En caso de prórroga dichos precios no estarán sujetos a revisión y el precio para los servicios de mantenimiento y soporte será el mismo que esté vigente en la anualidad anterior a la correspondiente prórroga.

A falta de negociación, en el caso previsto en el primer párrafo de la estipulación sobre Adjudicación del contrato, se tomará el precio de la oferta aceptada por el Banco de España.

#### **Decimosexta. Modificación del contrato.**

Se podrán incorporar al contrato las siguientes prestaciones adicionales:

- Suministro de nuevas licencias.

El Banco de España podrá contratar el suministro de paquetes adicionales de licencias por bloques de 50 usuarios protectores, incluido su mantenimiento por un año, al precio ofertado por el adjudicatario en esta licitación. Transcurrido el año, el precio para su soporte y mantenimiento será proporcional al ofertado por este concepto para el número de licencias contratadas inicialmente y a prorrata por el tiempo de vigencia que reste para la finalización del contrato.

El plazo de entrega máximo de las licencias será de 1 mes, procediéndose a su facturación tras la aceptación de su entrega.

- Trabajos para soporte de evolución.

El Banco de España podrá contratar trabajos para soporte de evolución de la herramienta implantada por las causas previstas en el apartado 5.1 del pliego de prescripciones técnicas. El adjudicatario y el Banco de España acordarán el alcance, planificación y entregables de dichos trabajos antes de su inicio. El precio por hora para estos trabajos será el determinado por el adjudicatario en esta licitación. Una vez finalizados, el Banco de

España otorgará la aceptación final de dichos trabajos por escrito, pudiéndose proceder a su facturación, o manifestará, asimismo por escrito, las razones en que fundamenta la no aceptación. Transcurridos 30 días desde la entrega final sin que el Banco haya manifestado, por escrito, razón alguna de disconformidad, se entenderán aceptados tácitamente los servicios realizados.

Estas modificaciones se formalizarán mediante la firma de un anexo al contrato.

#### **Decimoséptima. Impuestos y gastos.**

El pago de toda clase de impuestos, tasas, gravámenes actualmente vigentes o que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, se efectuará por las partes de acuerdo con la legislación vigente.

Cualesquiera otros gastos que se deriven de la ejecución del contrato corresponderán exclusivamente a la adjudicataria sin que en ningún caso puedan ser repercutidos al Banco de España como partidas independientes.

#### **Decimoctava. Facturación y forma de pago.**

El adjudicatario facturará al Banco de España de la siguiente forma:

La prestación relativa a los servicios profesionales de la implantación y puesta en marcha:

- 1) 70% del importe a que asciende dicha prestación repartido linealmente entre el número de mensualidades previstas por el contratista para la realización de estos servicios, siempre y cuando se corresponda con el desarrollo los trabajos y estén efectivamente realizados a satisfacción del Banco de España.
- 2) 30% restante a la aceptación final de estos trabajos por parte del Banco de España.

Las prestaciones relativas al suministro de la herramienta, con sus correspondientes licencias y componentes de software, y al servicio de mantenimiento y soporte del primer año:

- 1) El 80% del importe a que ascienden dichas prestaciones se facturará tras la aceptación del suministro.
- 2) El 20% restante se facturará al finalizar el primer año de mantenimiento y soporte. De esta factura se restará el importe que, en su caso, correspondiera por las eventuales penalizaciones en las que hubiera incurrido el adjudicatario por incumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) en el primer año.

La prestación relativa al servicio de mantenimiento y soporte del segundo año y, en su caso, de las eventuales prórrogas anuales sucesivas:

- 1) El 80% del importe correspondiente a la respectiva anualidad, se facturará al inicio de la misma.
- 2) El 20% restante se facturará al final de la respectiva anualidad. De esta factura se restará el importe que, en su caso, correspondiera por las eventuales penalizaciones en las que hubiera incurrido el adjudicatario por incumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) en dicha anualidad.

Las facturas se abonarán mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por el adjudicatario, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha de su recepción de conformidad en el Banco de España.

#### **Decimonovena. Entrega y aceptación.**

En cuanto a la prestación relativa al suministro de la herramienta, con sus correspondientes licencias y componentes software de la solución IRM, una vez se haya producido la entrega, el Banco de España otorgará la correspondiente aceptación por escrito o manifestará, asimismo por escrito, las razones en que fundamenta la no aceptación.

Respecto de la prestación relativa a los servicios de implantación y puesta en marcha, una vez finalizadas por parte del adjudicatario todas las etapas y actividades para el desarrollo del servicio, según su Propuesta Técnica, y entregados los productos desarrollados y la documentación correspondiente, el Banco de España otorgará la aceptación final de dichos servicios por escrito o manifestará, asimismo por escrito, las razones en que fundamenta la no aceptación.

En cuanto a la prestación relativa al soporte y mantenimiento una vez finalizados por parte del contratista todos los trabajos relativos a dichas prestaciones y entregada, en su caso, la documentación correspondiente, el Banco de España otorgará la aceptación por escrito o manifestará, asimismo por escrito, las razones en que fundamenta la no aceptación.

Respecto de lo indicado en los párrafos anteriores, transcurridos 30 días desde las respectivas finalizaciones y/o entregas sin que el Banco haya manifestado, por escrito, razón alguna de disconformidad, se entenderán aceptadas tácitamente la respectiva prestación.

#### **Vigésima. Obligaciones del adjudicatario en materia de prevención de riesgos laborales.**

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, reservándose el Banco de España el derecho a exigir su observancia o requerir al adjudicatario para que acredite su cumplimiento en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

De manera enunciativa y no limitativa, serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- Preparar, elaborar y aplicar un Plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
- Asegurar, durante la ejecución del contrato, la seguridad y salud, tanto de sus empleados, como, en su caso, la de los subcontratistas y personal autónomo a su cargo, responsabilizándose de los daños que se produzcan tanto a éstos como a terceros.
- Cumplir las obligaciones sobre coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

- Destinar a la actividad preventiva todos aquellos recursos humanos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia.
  
- Designar y comunicar al Banco de España la persona de su organización que actuará como responsable de prevención en los servicios contratados. Dicha persona ejercerá las funciones de interlocutor a estos efectos con el Banco de España, debiendo comunicar al Banco la modalidad organizativa en prevención existente en su empresa, así como cualquier cambio o cuestión relevante que pueda afectar a la prevención de riesgos laborales de los empleados del Banco de España o de otras empresas concurrentes en sus centros de trabajo.
  
- Acreditar ante el Banco a su satisfacción, previamente a la firma del contrato o en cualquier momento que sea requerido por el Banco, el cumplimiento de la normativa en relación con:
  - La evaluación de los riesgos inherentes a las actividades contratadas y la adopción de medidas preventivas necesarias para su realización.
  
  - La información e instrucciones facilitadas a los trabajadores, sobre los riesgos de sus puestos de trabajo y sobre el material de protección que debe utilizarse, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar en el caso de que fueran necesarias.
  
  - La formación de los trabajadores en esta materia, tanto de carácter general para los que no estén expuestos a riesgos específicos, como la que determine la normativa específica para aquellos a los que sea de aplicación.
  
  - La aptitud médica de los trabajadores para el desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo.
  
  - La entrega, en su caso, de los equipos de protección individual correspondientes.
  
  - El control de adecuación a la normativa (declaración de conformidad CE, Comunidad Europea o certificado de conformidad según RD 1215/97) de los equipos y otros medios utilizados, así como de la realización de las revisiones y mantenimientos requeridos por aquélla.

Sin perjuicio de la normativa imperativa de aplicación (básicamente, los artículos 13.14 y 42.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social) y siempre de conformidad con lo permitido por la legislación vigente, el adjudicatario se compromete a mantener indemne al Banco de España de todos los perjuicios económicos o gastos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse para este último como consecuencia del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Por su parte, el Banco de España asumirá aquellos perjuicios económicos o gastos de cualquier naturaleza que vengan impuestos por la legislación vigente y cuya repercusión al adjudicatario no sea posible legalmente.

### **Vigésima primera. Subcontratación y cesión.**

El adjudicatario deberá indicar la parte o partes del contrato que pretende subcontratar con terceros, señalando su importe, así como los subcontratistas propuestos, justificando la aptitud de éstos para ejecutarlas por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia. En todo caso, la subcontratación deberá ser autorizada por el Banco de España. El adjudicatario podrá subcontratar con terceros, sin limitación, todas aquellas prestaciones que haya indicado en su oferta, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la presente cláusula.

El adjudicatario será, en todo caso, responsable de los actos e incumplimientos de cualquiera de sus subcontratistas, y de los de sus agentes y empleados, como si fueran actos e incumplimientos suyos. Asimismo será responsable de que los subcontratistas cumplan con los requisitos exigidos para contratar con el Banco de España establecidos en el punto 4 del sobre I, dentro de la cláusula de Documentación a presentar por los candidatos para la solicitud de participación.

El Banco se reserva el derecho a mantener, por propia iniciativa y en cualquier momento, con el conocimiento del adjudicatario, contactos con los subcontratistas para tratar todas aquellas cuestiones que estimen convenientes para el aseguramiento de la calidad de las soluciones técnicas a aplicar en las prestaciones. El adjudicatario prestará su colaboración para la efectividad de dicho derecho y contribuirá a remover cualquier obstáculo, incluida la reticencia del subcontratista. Sin embargo, los subcontratistas no tendrán derecho a reclamar la existencia de dichos contactos.

El Banco podrá exigir al adjudicatario, en cualquier momento y atendiendo a perjuicios en el plazo o la calidad de las prestaciones, la exclusión o sustitución de cualquiera de sus subcontratistas. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para que el subcontratista cese de manera inmediata en su prestación y abandone el emplazamiento en su caso. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar del Banco ninguna indemnización, ampliación de plazo o modificación del precio de la prestación por esta causa.

Por otra parte, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, siempre que el Banco de España lo autorice de forma previa y expresa y que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. Este último requisito no será de aplicación si la cesión se produce encontrándose el cedente en concurso, aunque se haya abierto ya la fase de liquidación.

El cedente será responsable de que el cesionario cumpla con los requisitos exigidos para contratar con el Banco de España establecidos en los puntos 4 a 6, ambos inclusive, del sobre I, dentro de la cláusula de Documentación a presentar por los candidatos para la solicitud de participación. Asimismo, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## **Vigésima segunda. Transferencia tecnológica y documentación.**

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Banco de España a tales efectos, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a la entrega al Banco de España de toda la documentación utilizada para la realización del objeto del contrato, excepto de aquella que considere necesaria para la justificación legal, contable u oficial del mismo de la cual enviará copia relacionada al Banco de España.

## **Vigésima tercera. Comité de seguimiento.**

Para el control de la ejecución del contrato, existirá un Comité de Seguimiento que estará formado, al menos, por el Director del proyecto del adjudicatario, el Director del proyecto que el Banco de España designe y los Responsables que ambas partes designen para la realización y supervisión del proyecto.

Al inicio de la prestación de las prestaciones contratadas ambas partes deberán designar a las personas que compondrán dicho Comité, cuya primera reunión deberá celebrarse, como máximo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato. Las reuniones posteriores se celebrarán con una periodicidad quincenal.

El Comité de Seguimiento, además de las funciones que se le atribuyen en otros apartados del presente pliego, será el encargado de:

Detectar cualquier circunstancia que comprometa los términos en los que se haya pactado el desarrollo del proyecto, incumplimientos de cualquier tipo, etc. Para ello, en cada reunión el adjudicatario presentará un informe sobre la evolución y estado del proyecto con el fin de tomar las medidas de corrección oportunas.

Asegurar que el Banco de España dispone de pleno conocimiento de los trabajos de forma que la transferencia tecnológica al mismo pueda efectuarse cuando el mismo disponga.

Indicar al contratista el fichero de datos de carácter personal al que, en su caso, tenga acceso, así como su nivel de seguridad, informándole de las normas de seguridad establecidas por el Banco de España para dicho fichero.

Asesorar sobre la solicitud, en su caso, de subcontratación de parte o partes del proyecto antes de ser sometido al Órgano de adjudicación del Banco de España para su autorización.

Informar sobre cuantas cuestiones le sean sometidas a su estudio o consideración o tenga asignadas.

Al detectar desviaciones que impidan cumplir los objetivos, el Banco y el adjudicatario deberán acordar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos.

De cada reunión celebrada por el Comité de Seguimiento se levantará acta.

#### **Vigésima cuarta. Propiedad intelectual.**

Los derechos de propiedad intelectual sobre todos los trabajos, productos informáticos y desarrollos de software elaborados al amparo del contrato, corresponden única y exclusivamente al Banco de España.

En consecuencia, los derechos de explotación, en todas sus formas, sobre los programas fuente, las aplicaciones informáticas, programas desarrollados y cualquier otro material legible por máquina así como la documentación generada como consecuencia del cumplimiento del objeto del contrato, corresponden única y exclusivamente, al Banco de España, en cualquier ámbito territorial, a todos los efectos y por tiempo indefinido.

#### **Vigésima quinta. Acuerdo de Nivel de Servicio.**

Existirá un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) entre el adjudicatario y el Banco de España que formará parte del contrato y fijará los compromisos de calidad a mantener a lo largo de la prestación. La oferta deberá incluir este ANS con los objetivos que el adjudicatario está dispuesto a alcanzar y mantener en la realización del trabajo objeto de esta contratación.

El nivel de cumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio será objeto de una penalización según las condiciones que el adjudicatario haya especificado en la oferta, que deberá cumplir como mínimo con los niveles de servicio que se desarrollan en el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas.

El importe máximo anual de esta penalización será igual al 10% de la facturación correspondiente al suministro, mantenimiento y soporte para el primer año de contrato, y al 10% de la respectiva facturación correspondiente al mantenimiento y soporte para los años posteriores.

#### **Vigésima sexta. Horario y lugar de trabajo.**

La realización de las prestaciones se desarrollará en el Banco de España, C/ Alcalá, 522 de Madrid, no obstante, parte de las mismas podrá desarrollarse en las oficinas del adjudicatario si así lo decidiese el Banco de España.

A este fin, el Banco de España proporcionará el espacio físico para el equipo de trabajo y estaciones de trabajo con la configuración estándar del Banco de España. El adjudicatario proporcionará al equipo de trabajo aquellas herramientas que necesite, para el correcto desarrollo de sus tareas, y no se correspondan con la configuración estándar de los equipos del Banco de España.

El horario de trabajo será de 8:00 a 20:00 horas en jornada de lunes a viernes, salvo que la realización de pruebas o cualesquiera otras circunstancias relacionadas con las prestaciones a realizar requieran la presencia de la empresa, bien mediante atención "in situ", bien mediante soporte telefónico, en sábados, domingos y otros festivos.

**Vigésima séptima. Acceso y permanencia en los edificios e instalaciones del Banco de España.**

El adjudicatario se obliga a que el personal a su cargo que acceda a las instalaciones del Banco de España lleve, por razones de seguridad para el adecuado control de identificación y vigilancia de dichos edificios e instalaciones, la tarjeta identificativa prevista en la normativa interna del Banco para los empleados de las contratadas. Dicha acreditación es personal e intransferible.

El titular de la tarjeta deberá llevarla en lugar visible, desde su entrada en el edificio o instalación y durante el período de permanencia en los mismos hasta el momento de la salida. En caso de pérdida o sustracción de la citada tarjeta se dará inmediata cuenta al Servicio de Seguridad del Banco de España que proporcionará un duplicado al afectado.

El adjudicatario será responsable de la devolución al Servicio de Seguridad del Banco de España de las tarjetas del personal a su cargo; dicha entrega deberá realizarse siempre por el adjudicatario dentro de los quince días siguientes a la finalización de la prestación contratada o dentro de los quince días siguientes al cese del titular en su trabajo cuando la prestación contratada continúe vigente, salvo declaración justificativa por parte del adjudicatario. La no devolución de las tarjetas legitimará al Banco de España a retener los pagos que en dicho instante quedaran pendientes de realizar en tanto las tarjetas no sean devueltas.

Con independencia de lo anterior, el retraso en más de un mes en el cumplimiento de la obligación de devolución de las tarjetas, conllevará una penalización cifrada en un uno por mil del coste total del contrato por cada tarjeta y por cada mes que transcurra sin que se proceda a su devolución. La penalización descrita en esta cláusula queda limitada a un máximo del dos por ciento del coste total del contrato.

Los importes de las penalizaciones por demora se harán efectivos, a elección del Banco de España, mediante la ejecución de la garantía que, en su caso, haya aportado el contratista o la deducción en las facturas de liquidación de las prestaciones.

**Vigésima octava. Periodo de garantía.**

Los servicios de implantación y puesta en marcha tendrán un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la fecha de su aceptación final por el Banco de España. El adjudicatario se obliga a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar cuanto antes las deficiencias detectadas que le sean imputables, si así lo solicita el Banco de España.



### **Vigésima novena. Incorporación.**

El equipo de trabajo durante el desarrollo de la realización de las prestaciones deberá estar compuesto por personas que cuenten, al menos, con los mismos perfiles y experiencia que hubieran sido ofertados por el adjudicatario en su Oferta Técnica para la valoración del criterio de adjudicación titulado “Calidad del equipo de proyecto” contenido en cláusula de este pliego titulada “Criterios de adjudicación”. Esta obligación tendrá carácter esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato a instancia del Banco de España.

Cualquier sustitución de miembros del equipo de trabajo deberá ser notificada al Banco de España con una antelación mínima de 2 semanas a la fecha efectiva de sustitución, y solo podrá realizarse con personas cuyo perfil y experiencia sea, al menos, equivalente a la del miembro sustituido.

### **Trigésima. Formación.**

La empresa adjudicataria se compromete a mantener debidamente formado al personal asignado a este servicio, pudiendo el Banco de España señalar aquellos cursos de formación, internos o externos, que resulten de interés para el personal que presta el servicio.

Se entiende como formación interna cualquiera que se dé en el ámbito del Banco de España, del Banco Central Europeo o del Sistema Europeo de Bancos Centrales, SEBC, promovida por los mismos. El coste de la formación interna correrá a cargo del Banco de España, incluido cualquier otro tipo de coste o gasto. El coste de la formación externa correrá, incluido asimismo cualquier otro tipo de coste o gasto, íntegramente a cargo de la empresa adjudicataria.

### **Trigésima primera. Inspección de los trabajos.**

El Banco se reserva la facultad de inspeccionar el trabajo y requerir al adjudicatario que subsane las faltas y omisiones que puedan observarse, así como la de resolver el contrato cuando se observe alguna y no sea corregida por el contratista de inmediato, o en un plazo razonable a juicio del Banco.

### **Trigésima segunda. Publicidad del contrato.**

En relación con el último inciso de la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Generales, el contratista podrá incluir al Banco de España en su lista de clientes así como la referencia del trabajo que debe ser llevado a cabo de acuerdo con este contrato en propuestas a licitaciones públicas o privadas, si bien la difusión general de cualquier información deberá ser previamente autorizada por el Banco de España.

### **Trigésima tercera. Confidencialidad.**

Considerando el carácter confidencial de la información relacionada con las prestaciones objeto de la presente licitación, entre ella la correspondiente a sus aspectos técnicos y funcionales, los licitadores estarán obligados a guardar la debida confidencialidad respecto la información que conozcan u obtengan en virtud de la participación en el procedimiento de contratación y, en caso de resultar adjudicatario, de la ejecución contrato así como a no divulgarla; la referida obligación será cumplida en los términos que constan establecidos en el modelo de “Declaración de confidencialidad y no divulgación de información” que constituye el Anejo 11 del presente pliego. No obstante dicha obligación no será de aplicación a la información incluida en los documentos relativos al referido procedimiento que, legítimamente y por otros medios diferentes, llegue a su conocimiento o sea hecha pública por el Banco de España.

Al objeto de acreditarse el conocimiento y aceptación de la mencionada obligación de confidencialidad y no divulgación en los referidos términos, tal como se indica en la cláusula Sexta, Sobre I, apartado 6 titulado “Conocimiento de Pliegos y de las obligaciones de confidencialidad”, los licitadores que participen en la presente licitación deberán presentar, en el Sobre I titulado “Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar”, una declaración según el citado modelo que se adjunta como Anejo 11, sellada y firmada por persona con poder bastante.

### **Trigésima cuarta. Protección de datos de carácter personal.**

En el caso de que para la ejecución del contrato el adjudicatario tuviera acceso a ficheros que contienen datos de carácter personal, el contratista, en cuanto encargado del tratamiento, se compromete a realizar los trabajos encomendados ajustándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y disposiciones complementarias. En consecuencia, únicamente tratará los datos recibidos conforme a las instrucciones del Banco de España, no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido en el objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, manteniendo absoluta reserva y confidencialidad sobre los mismos. Al igual que sucede respecto de los datos o documentos confidenciales esta obligación de guardar secreto alcanza al adjudicatario incluso hasta después de cesar en su relación con el Banco de España cualquiera que fuera la causa.

Asimismo, el adjudicatario cumplirá, en su caso, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley, de nivel que, en su caso, corresponda establecidas por el Banco de España para dichos ficheros. La identificación de los ficheros y la concreción del nivel se efectuará por el Banco de España en el seno del Comité de Seguimiento, informando simultáneamente de la normativa implantada a estos efectos. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que, durante la vigencia del contrato, se modificara el nivel de seguridad del fichero o ficheros en el que estén contenidos los datos tratados.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Banco de España, al igual que cualquier soporte o documento en que consten.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el caso de que la ejecución del contrato no implique el acceso a datos de carácter personal, queda expresamente prohibido el acceso por el adjudicatario o sus empleados a los datos personales en poder del Banco de España, y del mismo modo el adjudicatario y sus empleados quedan obligados a guardar secreto respecto a estos datos que hubieran podido conocer con motivo de la ejecución del contrato.

#### **Trigésima quinta. Penalizaciones.**

El retraso, por causa no imputable al Banco de España, en más de un mes en el cumplimiento del plazo de suministro, implantación y puesta en marcha a satisfacción del Banco de España, conllevará una penalización cifrada en un 5 por ciento de la suma del importe correspondiente al suministro de la herramienta, con las licencias y componentes software, e incluido el servicio de mantenimiento y soportes del primer año y del importe de los servicios profesionales de implantación y puesta en marcha (conceptos A y B del modelo de oferta según Anejo 6) por cada mes que exceda del plazo establecido en la cláusula tercera, siempre sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Generales, relativa a la resolución del contrato. La penalización descrita en esta cláusula queda limitada a un máximo del 20% del coste total del contrato.

Los importes de las penalizaciones por demora se harán efectivos, a elección del Banco de España, mediante la ejecución de la garantía que, en su caso, haya aportado el contratista o la deducción de la factura de liquidación de las prestaciones.

#### **Trigésima sexta. Resolución y extinción del contrato.**

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Generales, en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del Pliego de Cláusulas Generales, el órgano de adjudicación será competente para acordar la resolución del contrato, bastando para ello comunicación escrita dirigida al contratista, incluso por medio de fax, en la que se acredite la voluntad del Banco de España de dar por resuelto el contrato. Con anterioridad a la adopción del acuerdo de resolución del contrato, se dará audiencia al contratista, en el término de cinco días hábiles.

El contrato se extinguirá, además de por las causas generales de extinción de las obligaciones, por la imposibilidad de realizar las prestaciones objeto de este procedimiento de contratación por causas sobrevenidas de fuerza mayor ajenas e independientes de la voluntad del contratista y del Banco de España.

#### **Trigésima séptima. Jurisdicción.**

Para cuantas cuestiones pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del contrato, ambas partes acuerdan someterse expresamente a la legislación española y a la jurisdicción

de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando a su fuero propio si lo tuviesen.

## ANEJO 1. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Contratación de los servicios de adquisición, implantación y soporte de una solución de Information Rights Management (IRM) para la protección de información sensible.

Número de expediente: 17/06687-INF-0043.

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (Apoderado / Administrador único), según poder \_\_\_\_\_ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre \_\_\_\_ (1) \_\_\_\_ se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: \_\_\_\_\_

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

## ANEJO 2. DATOS DE LA EMPRESA / PERSONAS DE CONTACTO

Contratación de los servicios de adquisición, implantación y soporte de una solución de Information Rights Management (IRM) para la protección de información sensible.

Número de expediente: 17/06687-INF-0043.

---

### DATOS DE LA EMPRESA:

---

Empresa: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_

Domicilio Profesional: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

País: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

---

### RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

---

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

---

### APODERADO / REPRESENTANTE:

---

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.

### ANEJO 3. MODELO DE DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Contratación de los servicios de adquisición, implantación y soporte de una solución de Information Rights Management (IRM) para la protección de información sensible.

Número de expediente: 17/06687-INF-0043.

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_, en calidad de (Apoderado / Administrador único), según poder \_\_\_\_\_ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que en este Sobre I, Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar, \_\_\_\_\_ (Nombre de la empresa) se exime de aportar la documentación siguiente:

(...)

(...)

(...)

por haber sido presentada con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en el procedimiento de contratación de \_\_\_\_\_ al haber resultado adjudicataria, y por no haber sufrido variación desde la fecha de adjudicación.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: \_\_\_\_\_

## **ANEJO 4. MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

### **MODELO PARA PERSONAS FÍSICAS**

Contratación de los servicios de adquisición, implantación y soporte de una solución de Information Rights Management (IRM) para la protección de información sensible.

Número de expediente: 17/06687-INF-0043.

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

en su propio nombre y bajo su responsabilidad

**DECLARA:**

Que no está incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, ni en ninguna situación de eventuales conflictos de intereses que puedan afectar a su independencia y objetividad.

Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que no ha sido condenado, mediante sentencia firme, por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, ni a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

Que no ha sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad ni por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, o en materia medioambiental.

Que no ha incurrido en falsedad al efectuar cualquier declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, ni ha incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que le sea exigible.

Que no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la firma del contrato, mediando dolo, culpa o negligencia, ni ha dado lugar a la resolución de un anterior contrato con el Banco de España por una causa que le sea imputable.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



(Firma y sello)

Firmado: \_\_\_\_\_

## MODELO PARA PERSONAS JURÍDICAS

Contratación de los servicios de adquisición, implantación y soporte de una solución de Information Rights Management (IRM) para la protección de información sensible.

Número de expediente: 17/06687-INF-0043.

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (Apoderado / Administrador único), según poder \_\_\_\_\_ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

### DECLARA:

Que los administradores de la persona jurídica no están incursos en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, ni en ninguna situación de eventuales conflictos de intereses que puedan afectar a su independencia y objetividad.

Que la persona jurídica no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que ni la persona jurídica ni sus administradores o representantes, vigente su cargo de representación, han sido condenados, mediante sentencia firme, por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, ni a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

Que la persona jurídica no ha sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad ni por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, o en materia medioambiental.

Que la persona jurídica no ha incurrido en falsedad al efectuar cualquier declaración responsable ni al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, ni ha incumplido, por causa que les sea imputable, la obligación de comunicar la información que le sea exigible.

Que la persona jurídica no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la firma del contrato, mediando dolo, culpa o negligencia, ni ha dado lugar a la resolución de un anterior contrato con el Banco de España por una causa que le sea imputable.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: \_\_\_\_\_

## ANEJO 5. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS

Contratación de los servicios de adquisición, implantación y soporte de una solución de Information Rights Management (IRM) para la protección de información sensible.

Número de expediente: 17/06687-INF-0043.

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (Apoderado / Administrador único), según poder \_\_\_\_\_ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que se tiene perfecto conocimiento del Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Cláusulas Generales aplicables a esta licitación y que estos pliegos son aceptados en su totalidad.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: \_\_\_\_\_

## ANEJO 6 DOCUMENTACIÓN SUJETA A CRITERIOS DE VALOR AUTOMÁTICOS

### ANEJO 6.1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (Apoderado / Administrador único), según poder \_\_\_\_\_ (se hará constar el apoderamiento), empresa participante en el procedimiento negociado con publicidad para la contratación de los servicios de adquisición, implantación y soporte de una solución de Information Rights Management (IRM) para la protección de información sensible (Expediente: 17/06687-INF-0043), conociendo las condiciones y pliegos que rigen este procedimiento y estando de acuerdo con los mismos se compromete en nombre de \_\_\_\_\_ a la realización del objeto del contrato por los siguientes importes:

- Suministro de la herramienta, con las licencias (para 200 usuarios protectores, y un número ilimitado de consumidores) y componentes software, e incluyendo el mantenimiento y soporte de 2 años, de una solución de IRM, y servicios profesionales de implantación y puesta en marcha de todos los requisitos obligatorios y opcionales ofertados.

Concepto	Importe ofertado
Suministro de la herramienta, con las licencias y componentes software, e incluido el mantenimiento y soporte del 1er año (A)	_____ €
Servicios profesionales de implantación y puesta en marcha (B)	_____ €
Mantenimiento y soporte del 2º año (C) *	_____ €
<b>Total (A+B+C) (IVA no incluido) **</b>	_____ €
IVA	_____ €
<b>TOTAL (A+B+C)**</b>	_____ €

\* El importe del mantenimiento y soporte 2º año no podrá superar la cantidad de 100.000 euros.

\*\* El importe total de A+B+C no podrá exceder el presupuesto de la licitación para la realización del objeto del contrato establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Particulares, es decir, de la cantidad de 200.000 euros (IVA no incluido), que más el 21% vigente en la actualidad hace un total de 242.000 euros.

Lugar y fecha

Firma del Proponente (incluir sello de la entidad representada)

## ANEJO 6.2 MODELO DE OFERTA DE PRECIOS DE EVENTUALES TRABAJOS DE EVOLUCIÓN Y LICENCIAS ADICIONALES

Otros precios no incluidos en el importe máximo presupuestado (se incluyen a efectos de valoración y posibles modificaciones de contrato, sin que exista compromiso alguno por parte del Banco de España para su contratación):

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (Apoderado / Administrador único), según poder \_\_\_\_\_ (se hará constar el apoderamiento), empresa participante en el procedimiento negociado con publicidad para la contratación de los servicios de adquisición, implantación y soporte de una solución de Information Rights Management (IRM) para la protección de información sensible (Expediente: 17/06687-INF-0043), conociendo las condiciones y pliegos que rigen este procedimiento y estando de acuerdo con los mismos se compromete en nombre de \_\_\_\_\_ a aplicar a los eventuales trabajos de evolución y licencias adicionales los siguientes importes:

- Precio por hora de servicios profesionales para eventuales trabajos de evolución.

Concepto	Importe ofertado
Precio por hora de servicios profesionales (D) (sin superar 62,50 euros)	_____ €
<b>Total (D) (IVA no incluido)</b>	_____ €
IVA	_____ €
<b>TOTAL (D)</b>	_____ €

- Precio de un paquete adicional de licencias (para 50 usuarios protectores) y su mantenimiento anual.

1.

Concepto	Importe ofertado
Precio licencias (incluye mantenimiento y soporte 1er año) (E)	_____ €
<b>Total (E) (IVA no incluido)</b>	_____ €
IVA	_____ €
<b>TOTAL (E)</b>	_____ €

Lugar y fecha

Firma del Proponente (incluir sello de la entidad representada)

## ANEJO 7. MODELO DE AVAL

D. ...., actuando en nombre de ..... (entidad avalista), con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta (i) del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, o (ii) de la escritura de poderes que se acompaña AVALA, constituyéndose en fiador solidario de ..... con NIF ....., ante el Banco de España, hasta una cantidad máxima de ..... euros, con objeto de responder del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato para la prestación de los servicios de adquisición, implantación y soporte de una solución de Information Rights Management (IRM) para la protección de información sensible (Expediente: 17/06687-INF-0043), así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento.

El presente afianzamiento se presta con carácter solidario, renunciando el avalista a los derechos de excusión, división, orden y plazo, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Banco de España, sin que sea posible ninguna excepción, ni admisible excusa alguna, siendo suficiente dicho requerimiento para entender que el obligado principal no ha cumplido su obligación.

La presente garantía se configura, consecuentemente, como una obligación autónoma no accesoria del contrato anteriormente mencionado, reconociéndosele, por lo tanto, una naturaleza abstracta por expresa voluntad del ordenante y de la entidad garante.

Como consecuencia de este aval, ..... (entidad avalista) queda obligado a abonar al Banco de España, en la cuenta que designe, dentro del plazo máximo de diez días hábiles desde que sea requerida para ello por cualquier medio escrito, la cantidad que esta determine hasta el límite máximo garantizado.

Finalmente, se hace constar que este aval tendrá plena validez hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco de España autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha quedado inscrito en el Registro de Avals con el n.º .....

En ....., a ..... de ..... de 201...

---

### **BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO (1):**

---

Provincia

Fecha

Nº o Código

---

(1) o por los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales

AL BANCO DE ESPAÑA, CALLE ALCALÁ N.º 48, 28014 MADRID

## ANEJO 8. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

### CERTIFICADO NÚMERO

(1) \_\_\_\_\_ (en adelante asegurador), con domicilio en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_ debidamente representado por D. (2) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta (i) del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, o (ii) de la escritura de poderes que se acompaña.

### ASEGURA

A (3) \_\_\_\_\_, C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_ en concepto de tomador de seguro y con carácter SOLIDARIO ante el Banco de España, en adelante asegurado, hasta el importe de EUROS (4) (en letra) \_\_\_\_\_ (en cifra) \_\_\_\_\_, en los términos y condiciones establecidos en (5) \_\_\_\_\_ en concepto de garantía para responder de sus obligaciones derivadas del contrato para la prestación de los servicios de adquisición, implantación y soporte de una solución de Information Rights Management (IRM) para la protección de información sensible (Expediente: 17/06687-INF-0043), así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador renuncia expresamente a los beneficios de excusión, división, orden y plazo y no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

La garantía prestada por la entidad garante se entiende otorgada a primer requerimiento, de modo que, dicha entidad, queda obligada a pagar en efectivo, o ingresar en la cuenta corriente que designe, al Banco de España, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que sea requerida para ello por cualquier medio escrito, la cantidad que esta determine hasta el límite máximo garantizado, sin que pueda invocar para no realizar dicho pago razón o pretexto alguno, en especial derivado de las relaciones contractuales entre el tomador y la entidad garantizada.

La presente garantía se configura como una obligación autónoma no accesorio de las obligaciones derivadas del contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco de España autorice su cancelación o devolución.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.

Firma:



ASEGURADOR

---

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO (1):**

---

Provincia	Fecha	Nº o Código
-----------	-------	-------------

---

(1) o por los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar la disposición que determina la constitución de la garantía o fianza; Pliego de Cláusulas Particulares; cláusula contractual n.º \_\_\_\_\_; etc.

## **ANEJO 9. ESTRUCTURA NORMALIZADA PARA LA RELACIÓN DE REFERENCIAS EN PROYECTOS SIMILARES**

Se deberán presentar todas aquellas referencias de proyectos similares (a tales efectos se considerarán similares aquellas referencias de adquisición, implantación y soporte de una solución de Información Rights Management –IRM-), indicando el alcance de los trabajos realizados, la infraestructura soportada y todos aquellos aspectos que permitan evaluar la experiencia del licitador en otros proyectos de similares características, de acuerdo a la siguiente estructura:

- Fecha del proyecto.
- Nombre del proyecto.
- Destinatario.
- Objeto del proyecto.
- Dimensión (importe, esfuerzo, recursos asignados,...).
- Duración en meses.
- Tecnología:
  - Entorno tecnológico.
  - Herramientas de mercado y otro software especializado.
- Similitud: Descripción motivada de las razones que justifican la similitud: funcionalidades comprendidas, entorno tecnológico, flujo de procesos, otros.

## **ANEJO 10. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO**

### **a Objeto de la contratación**

El objeto del presente procedimiento es el suministro de una herramienta informática del tipo IRM (Information Rights Management) para la protección documentos sensibles del Banco de España, acorde a los niveles de clasificación del Banco y del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), así como los servicios necesarios para su implantación, puesta en funcionamiento, traspaso de conocimientos y el servicio de soporte y mantenimiento posterior.

#### **a.1 Terminología**

Si bien existen otras denominaciones comerciales para este tipo de tecnología, como *DRM – Digital Rights Management* ó *EDRM – Enterprise Digital Rights Management*, se utilizará por defecto la denominación *IRM* para el objeto de esta licitación.

#### **a.2 Descripción y alcance de la tecnología**

Se entiende como *IRM*, y por lo tanto forma parte del alcance del presente procedimiento, aquella tecnología centrada en la protección de información en formato electrónico, proporcionando:

- a** Protección criptográfica del fichero electrónico, de manera que la protección acompañe a los datos independientemente de su ubicación
- b** Gestión de permisos de acceso al fichero, siendo éstos permisos configurables y asociados a un usuario ó rol definido en una política

Por lo tanto, la solución ofertada deberá proteger la información a nivel de fichero y ser compatible con los sistemas actuales del Banco de España. No se considerarán aquellas ofertas que impliquen la instalación de sistemas de almacenamiento o compartición de documentos adicionales a los ya disponibles actualmente en la infraestructura del Banco de España.

### **b Descripción de la situación actual**

El Banco de España dispone de un esquema de clasificación de la información, basada en su criticidad; asimismo, por su pertenencia al Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), le es de aplicación la normativa asociada a la clasificación y protección de la información sensible en ese ámbito. Cada nivel de clasificación lleva asociado una serie de medidas tecnológicas; los niveles más sensibles (*Confidencial, Secreto*) obligan, entre otros, el cifrado del documento sensible y el control de acceso a la información basado en el principio de “necesidad para el trabajo”.

La información sensible que maneja el Banco de España, ya sea porque la genere internamente o porque le sea transmitida por una organización externa, puede ubicarse en distintos repositorios corporativos. Adicionalmente, existen casos en los que es necesario proporcionar acceso a usuarios externos al Banco a información sensible.

En este contexto, se requiere una solución tecnológica que permita proteger la información sensible del Banco de España de acuerdo con la normativa interna y del SEBC, para su uso tanto por usuarios internos al Banco como externos, permitiendo:

Proteger una variedad de ficheros de manera homogénea, asignándoles derechos de acceso (lectura, escritura, impresión, etc.) por rol o usuario;

Mantener esta protección más allá del perímetro de la organización:

- Permitiendo revocar o modificar los permisos en cualquier momento, de manera local;
- Permitiendo que los usuarios externos a la organización accedan de manera simple;
- Garantizando la confidencialidad, integridad y autenticidad del documento;

Simplificar la protección de la información para el usuario final, ofreciendo mecanismos sencillos para ello como, por ejemplo, usar el botón derecho del ratón, o ubicando el documento en una carpeta predefinida;

Trazabilidad completa, conociendo en todo momento quién, cuándo y dónde ha accedido a un documento sensible;

### **b.1 Entorno tecnológico**

La solución deberá desplegarse completamente en las instalaciones del Banco de España, en modo *on-premises*, y soportar al menos:

Protección de información en puestos de trabajo finales

Protección de información en carpetas de red

Protección de información en sistemas de gestión documental

Consumo de información en dispositivos móviles

Integración con los sistemas de autenticación y control de acceso del Banco de España

### **c Descripción de los trabajos**

- Suministrar licencias que habiliten, al menos, la protección de información para 200 usuarios y el consumo de información para un número ilimitado, y su mantenimiento y soporte durante el periodo de vigencia del contrato
- Incluir en su oferta los servicios profesionales, con un equipo de trabajo debidamente cualificado, para la puesta en marcha técnica que consistirá en:
  - Despliegue de 2 entornos separados (Test y Producción), ambos en alta disponibilidad, en la infraestructura de BdE
  - Integración de la solución con la infraestructura tecnológica de BdE
  - Configuración y adaptación de la solución
  - Personalización de la solución según la identidad corporativa de BdE
  - Documentación, de forma detallada, en castellano y con plantillas de BdE, de todos los trabajos realizados
  - Definición e implementación del modelo de soporte de la solución en BdE
  - Proporcionar, con personal debidamente cualificado, la formación técnica de la solución finalmente implantada a los equipos de soporte definidos
- Incluir en su oferta los servicios profesionales, con un equipo de trabajo debidamente cualificado, para la puesta en marcha funcional que consistirá en:

- Soporte en la definición de casos de uso para usuarios finales de la solución
- Soporte en la definición de roles, responsabilidades y workflow de protección de la información
- Proporcionar, con personal debidamente cualificado, la formación requerida para los usuarios finales de al menos uno de los casos de uso identificados
- Documentación, de forma detallada y en castellano, para usuarios finales de la solución

Cada empresa licitadora deberá elaborar y describir el esquema de soporte y mantenimiento de la solución.



A este respecto, se compromete expresamente a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso como consecuencia de la participación en el procedimiento de contratación, o, en su caso, de la ejecución del contrato, incluso la elaborada por el licitador, asumiendo el compromiso de no hacer ningún uso diferente del previsto, así como de no ceder dicha información sin autorización previa por escrito del Banco de España.

En particular, el licitador se compromete a no comunicar o revelar, directa ni indirectamente, a ninguna persona física o jurídica, la información confidencial a la que acceda, con la única excepción de aquellos de sus administradores y/o empleados y/o asesores y/o subcontratistas que precisen examinarla como consecuencia de su participación activa y directa en el procedimiento de contratación con el Banco de España asegurando previamente que estas mantendrán la confidencialidad de la información y que la utilizarán únicamente con el único propósito mencionado en el punto anterior.

Cualquier informe, recomendación, opinión oral o escrita, análisis, recopilación, estudio y otros documentos emitidos por el licitador y derivados del procedimiento de contratación o, en su caso, de la ejecución del contrato, serán exclusivamente para el Banco de España y no deberán ser mostrados a terceros, ni distribuidos, ni mencionados públicamente sin el consentimiento previo y por escrito del Banco de España.

### **Tercera.- Custodia de la información confidencial**

El licitador se compromete a conservar y custodiar los soportes que incluyan la información confidencial a la que se refiere el presente acuerdo de forma que se garantice su confidencialidad y adecuada protección para evitar que personas no autorizadas puedan acceder a su contenido o hacer un uso indebido de los mismos. En particular, se adoptarán las medidas adicionales de protección de los sistemas informáticos que resulten precisas para excluir el riesgo de accesos no autorizados a las bases de datos y demás repositorios de información y documentación confidencial.

El licitador notificará sin dilación al Banco de España cualquier eventual incidente que pudiera afectar a la confidencialidad de la información custodiada y nunca más tarde de las 48 horas siguientes a que el mismo se produzca.

### **Cuarta.- Obligaciones de devolución y destrucción de la información confidencial respecto de los licitadores que resulten seleccionados y del adjudicatario**

El licitador, **en caso de resultar seleccionado para presentar oferta y no resultar adjudicatario**, se compromete a que a la terminación de su participación en el procedimiento de contratación procederá a:

- (i) la devolución inmediata al Banco de España de toda la información confidencial proporcionada por esta que conserve, así como de los informes, recomendaciones, opiniones, análisis, recopilaciones, estudios y otros documentos que contengan o reflejen información confidencial o hayan sido elaborados en base a la misma y
- (ii) borrar de todos los ordenadores y demás soportes físicos o electrónicos la información confidencial que contengan (e.g. incluyendo copias de la Oferta Técnica), así como a la utilización de procesos de destrucción segura que, en el caso de los documentos en papel, deberá comprender el uso de máquinas destructoras.

- (iii) proporcionar al Banco de España, dentro de un período de 15 días desde la terminación de su participación en el procedimiento de contratación, un certificado firmado por una persona con poder de representación suficiente, confirmando que se ha dado cumplimiento a los compromisos (i) y (ii) previstos en esta cláusula.

El licitador, **en caso de resultar adjudicatario**, se compromete que a la finalización del contrato procederá a las actuaciones establecidas en los puntos (i), (ii) y (iii) anteriores, si bien respecto de este último punto el certificado a que alude será proporcionado dentro de un periodo de 15 días a contar desde la fecha en que haya finalizado la ejecución del contrato.

#### **Quinta.- Vigencia de las obligaciones de confidencialidad**

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por el licitador en el presente compromiso permanecerán en vigor incluso una vez producida la terminación de su participación en el procedimiento de contratación o, en su caso, extinguido el contrato; y se mantendrán en tanto el Banco de España no manifieste que la información en cuestión no deba seguir considerándose confidencial.

#### **Sexta.- Responsabilidad**

El licitador responderá por los daños y perjuicios que pudiera causar al Banco de España o a sus empleados, directivos y/o miembros de sus órganos de gobierno en caso de incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y no divulgación de información contraídas mediante la suscripción del presente compromiso.

Asimismo, el licitador responderá por cualesquiera daños y perjuicios que pudiera causar al Banco de España o a sus empleados, directivos y/o miembros de sus órganos de gobierno, en el supuesto de que alguno de sus administradores y/o empleados y/o asesores y/o subcontratistas que tengan acceso a la información confidencial a la que se refiere este compromiso incumplan sus respectivos compromisos de confidencialidad.

---

Y para que conste y en garantía de su más estricto cumplimiento, se firma el presente compromiso, en lugar y fecha al comienzo indicados.

Por \_\_\_\_\_  
Fdo.: \_\_\_\_\_